



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°109 - A -2025-MDT/A

Túcume 26 de agosto 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°044-2025 SGS y L- GDTI-MDT- ING GASM de fecha 25 de agosto del 2025 emitido sub gerente (e) de supervisiones y liquidaciones de la MDT, el informe N°539-2025 MDT-GDTI/CESM de fecha 25 de agosto del 2025 emitido por Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el memorándum N°0480-2025 GM/MDT de fecha 20 de agosto del 2025 emitido por el Gerente Municipal y el proveído s/n de fecha 26 de agosto del 2025 emitido por el despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 39° y 43° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, según lo estipulado en el artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante CARTA N°012-2025 CET/MDT de fecha 19 de agosto del 2025 suscrito por el por Howard Mickey Chancafe Casas representante Común del CONSORCIO EJECUTOR TUNQUI, informa que, través de la Carta S/N de fecha 18 de agosto del 2025 el ingeniero civil Juan O. Vargas Zavaleta, quien presenta su renuncia irrevocable, como causal se establece "razones estrictamente personales" al cargo de ingeniero residente de la obra "REPARACION DE NICHOS EN LA REHABILITACION DE NICHOS Y OSARIOS EN EL PABELLON 3,4,5 Y 6 DEL CEMENTERIO LA PAZ DEL DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. C.U.I N°2654526.

Que, mediante el memorándum N°0480-2025 GM/MDT de fecha 20 de agosto del 2025 emitido por el Gerente Municipal, quien indica que corresponde al despacho de la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura realice la evaluación integral de la solicitud en el marco de la Ley N°32069 – Ley de contrataciones con el estado y su Reglamento.

Que, mediante informe N°044-2025 SGS y L- GDTI-MDT- ING GASM de fecha 25 de agosto del 2025 emitido sub gerente (e) de supervisiones y liquidaciones de la MDT, quien después del análisis correspondiente emite y DECLARA PROCEDENTE la solicitud del contratista referente al cambio de personal clave (RESIDENTE DE OBRA) por cumplir con la experiencia y calificación que exige las bases integradas, asimismo recomienda aceptar el cambio del siguiente personal tal como lo detalla, PERSONAL CLAVE: ING. CIVIL JUAN O. VARGAS ZAVALA CON REGISTRO CIP N°8951 1z por el ING. VICENTE BARRERA BULNES (RESIDENTE DE OBRA).

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

Que, mediante a Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en su Artículo 189. Sustitución de integrante del plantel técnico en obras o consultoría de obras que indica lo siguiente:

(...)

189.3. La sustitución permanente del personal clave del plantel técnico debe solicitarse a la entidad contratante diez días hábiles antes de la fecha en la que operaría la sustitución. En caso ésta no se pronuncie en dicho plazo, se considera autorizada la sustitución. La entidad contratante aplica una penalidad al contratista si se produce una sustitución del mismo integrante del plantel técnico por segunda vez. (...)

(...)

189.5. La entidad contratante autoriza o rechaza la solicitud de sustitución, de manera sustentada, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

Que, mediante el informe N°539-2025 MDT-GDTI/CESM de fecha 25 de agosto del 2025 emitido por Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, quien concluye que el ING. VICENTE BARRERA BULNES con REG. CIP N°74330 CUMPLE CON EL PERFIL DE INGENIERO RESIDENTE DE LA OBRA EN MENCIÓN.

Que, el despacho de alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la renuncia del Ing. Civil **JUAN O. VARGAS ZAVALA** con CIP N°89511z en su calidad de RESIDENTE DE OBRA para la OBRA DENOMINADA: "REPARACION DE NICHOS EN LA REHABILITACION DE NICHOS Y OSARIOS EN EL PABELLON 3,4,5 Y 6 DEL CEMENTERIO LA PAZ DEL DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. C.U.I N°2654526.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la sustitución de personal clave **RESIDENTE DE OBRA** "REPARACION DE NICHOS EN LA REHABILITACION DE NICHOS Y OSARIOS EN EL PABELLON 3,4,5 Y 6 DEL CEMENTERIO LA PAZ DEL DISTRITO DE TUCUME DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. C.U.I N°2654526; de conformidad con los considerandos de la presente resolución: siendo el ING. VICENTE BARRERA BULNES con REG. CIP N°74330, el profesional que se desempeñara como RESIDENTE DE LA OBRA, en reemplazo del ING. CIVIL JUAN O. VARGAS ZAVALA.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al representante Común del CONSORCIO EJECUTOR TUNQUI, al residente de la obra, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume. (<https://www.munitucume.gob.pe/>)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE


Tomás Sandoval Barrera
ALCALDE